



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPTE N° MEC-E-39490-2024 ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS DE INVIERNO FLOTA VEHICULAR SRIA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, **22 MAYO 2024**

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 139/2024, Letra: TCP-PR, caratulado: "S/EXCEPCIÓN CONTROL PREVENTIVO NOTA M.E. N° 586/2024"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de la Nota N° 586/2024 Letra: M.E., ingresada a este Tribunal de Cuentas el 21 de mayo del año en curso (fojas 1/2) por el Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA, en la que solicitó se otorgue una excepción del Control Preventivo de las tramitaciones correspondientes al Expediente de la gobernación MEC-E-39490-2024 caratulado: "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS DE INVIERNO SOLICITADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE FLOTA VEHICULAR, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR".

Que en relación a la contratación, el peticionante mencionó que: "(...) tramita el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 00050/2024 RAF 103, y se encuentra en etapa de visado del proyecto de decreto por la Secretaría Legal de Gobierno, que autoriza la adjudicación de dicha contratación, bajo el régimen de la Ley Provincial N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, Inciso b), con un presupuesto oficial de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 231.882.139,00) (...)

Quisiera informarle que, tras la emisión y notificación de la orden de compra para evitar cualquier dilación innecesaria, se procederá a remitir las actuaciones de manera inmediata. En consonancia con lo establecido en la Resolución Plenaria pertinente, se considera apropiado y prudente dirigir las

actuaciones al órgano de control externo en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles.

Además, con respecto a los motivos que justifican la urgencia del trámite, es pertinente señalar que la presente contratación entrará en vigencia tras la notificación. Es importante tener en cuenta que, hasta la fecha, no se han adquirido los bienes esenciales para mantener en circulación los vehículos de la flota del Gobierno Provincial, debido a las restricciones vigentes durante el período invernal.

En este sentido corresponde aclarar que no fue posible iniciar el proceso de compra de acuerdo al régimen de contrataciones que prevé la Administración Pública, Ley Provincial N° 1015, artículo 17, regla general en materia de selección de contrataciones, debiendo proceder a una licitación pública, por los motivos que a continuación se detallan, derivados de los antecedentes y la experiencia recabada por esta Oficina Provincial de Contrataciones en relación a la adquisición de neumáticos de invierno. A saber: expedientes electrónicos MFP- 19124-2022 y ME-11742-2023.

- Al momento, no se cuenta con cantidad de Proveedores del Estado dispuestos a participar de las compras públicas de este tipo de neumáticos;
- Al respecto, demanda de estos bienes en el mercado interno generan una gran solicitud por los particulares que encarece el stock;
- Efectivamente en un marco de libre juego de oferta y demanda, la alta demanda de estos bienes en el mercado de las transacciones privadas, desalienta la participación de mayor competencia en las compras públicas.
- El escenario económico de incertidumbre también ocasiona contracción de la concurrencia en procedimientos de mayor extensión de plazos como las licitaciones públicas, ocasionando ausencia de cotizaciones y/o baja participación.

Estos factores combinados al hecho de que se han modificado las estructuras orgánicas y políticas del Gobierno de la Provincia de Tierra del



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Fuego, A.eI.A.S., cambiando así la dependencia de la Subsecretaría de Flota Vehicular de la órbita del Ministerio de Economía a Unidad Gobernador, demandó llevar a cabo un procedimiento diferente al establecido en nuestro régimen de contrataciones en esta instancia, para garantizar la adquisición oportuna de los neumáticos de invierno necesarios para mantener la flota de vehículos del Gobierno Provincial en funcionamiento durante el período invernal.

Por lo tanto, es imperativo solicitar la excepción pertinente a fin de emitir la orden de compra necesaria para asegurar la adquisición de los bienes esenciales para el funcionamiento de cada una de las áreas del Gobierno Provincial.

Por último, es relevante destacar que esta solicitud se realiza en un contexto excepcional y específico (...).”

Que además, se adjuntó el Dictamen S.L./M.E. N° 10/2024, suscripto por el Secretario Legal del Ministerio de Economía, Abog. Emiliano Víctor FOSSATTO (fojas 3/4) quien analizó la urgencia invocada en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Plenaria N° 307/2022 Anexo I, Apartado I, Inciso b).

Que al tomar intervención el área legal, en el Informe Legal N° 65/2024, Letra: TCP-CA (fojas 5/11), la abogada preopinante luego de efectuar el análisis correspondiente, concluyó que se encuentran reunidos los requisitos de procedencia establecidos en la Resolución Plenaria N° 307/2022 y el marco fáctico para el otorgamiento de la excepción solicitada.

Que el criterio allí vertido, fue compartido por el Secretario Legal a/c Dr. Pablo E. GENNARO, por medio de la Nota Interna N° 833/2024 Letra: TCP-SL (fojas 16).

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos del Informe Legal N° 65/2024 Letra: TCP-CA, por lo que en su mérito corresponde, en este caso particular, otorgar la solicitud de Excepción del Control Preventivo sobre la contratación tramitada bajo el expediente electrónico MEC-E-39490-2024

caratulado: “*ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS DE INVIERNO SOLICITADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE FLOTA VEHICULAR, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR*”.

Que cabe recordar que a través de la Resolución Plenaria N° 307/2022, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2° inc. a) de la Ley provincial N° 50, modificado, por su similar N° 871, en cuanto a que la inexistencia de control preventivo en ningún caso impedirá el control posterior, con las consecuentes potestades del Tribunal de Cuentas que eventualmente surgiesen (v. artículo 1°).

Que el presente acto, se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 4° inciso g), 26, 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 307/2022.

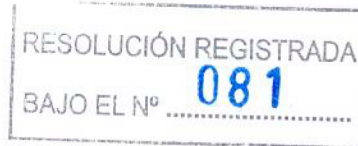
Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptuar del Control Preventivo la contratación tramitada en el Expediente Electrónico MEC-E-39490-2024 caratulado: “*ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS DE INVIERNO SOLICITADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE FLOTA VEHICULAR, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR*”. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera y que deberá remitir a este Órgano de Control el Expediente mencionado en el



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

artículo anterior en el plazo de diez (10) días de notificada la adjudicación en el procedimiento exceptuado. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Secretaría Contable que, por un lado, proceda al seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2° de la presente a fin de someter las actuaciones al control posterior y, por otro lado, efectúe su anotación en el "Registro de Trámites de Excepción al Art. 2°, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871".

ARTÍCULO 4°.- Notificar con copia certificada de la presente al Ministro de Economía, C.P. Francisco R. DEVITA.

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo E. GENNARO, y por su intermedio a la abogada dictaminante; y al Secretario Contable a/c, C.P. David R. BEHRENS, con remisión del Expediente del Visto, para el cumplimiento del artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 081 /2024.

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

